

TERCERA VISITADURIA REGIONAL
Expediente: CDHEC/3/2022/009/Q
Acuerdo de admisión con conciliación.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 12 de enero de 2022.-----

Se tiene por recibida la queja presentada por _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a personal de la **Secretaría de Finanzas en el Estado**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Prestación Indevida de Servicio Público**. Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención y, con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación de la quejosa ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a la autoridad la conciliación consistente en que, **de ser ciertas las manifestaciones realizadas por la quejosa y, de no existir impedimento legal alguno, se giren instrucciones al personal de la Administración Central de Recaudación para que se realicen las acciones administrativas que permitan que, a la brevedad posible, le sea entregado el numerario que corresponda a la reparación de daños a favor de la quejosa _____, las cuales se encuentran amparadas por los certificados números _____, _____, _____, _____ y _____, por la cantidad de \$5,800.00 pesos cada uno, consignación que realizó a su favor el C.**

_____ a través de la Agencia del Ministerio Público de esta ciudad, lo anterior con el fin de **no revictimizar a la quejosa**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la quejosa que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma el Lic. _____ Tercer Visitador Regional de la Comisión de los

Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza-----CÚMPLASE.-
MILS*

